



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138-2025-A-MPC

Calca, 09 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Oficio Circular N°0032-2025-GR CUSCO/GRSC/DEASIS/DPROMS ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 4630 de fecha 27/03/2025, Informe N° 039-2025-DIT-PAN/GDHS/MPC/FMVO, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social bajo registro N°1408 de fecha 07/04/2025 suscrito por la Tec. Enf. Flor de María Vizcardo Olave – Responsable del Programa de Desarrollo Infantil Temprano-DIT; el Informe N° 0462-2025-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N° 1681 de fecha 08/04/2025, emitido por Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Desarrollo Humano y Social; el proveído de Gerencia Municipal N° 1681-GM-MPC-2025 de fecha 09/04/2025 a la Oficina de Secretaria General, referente a la solicitud de designación y reconocimiento de coordinador de visitas domiciliarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la CPP, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su inciso 6) del artículo 20° establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, son sujeción a las leyes y por ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 73° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en los siguientes apartados 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Decreto Supremo N°002-2024-SA aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno infantil en el Perú-periodo 2024-2030 y tiene por objetivo reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños, con énfasis en menores de 36 meses de edad y gestantes. El referido decreto tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de la primera infancia como condición indispensable de desarrollo del capital humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar con inclusión e igualdad de género, considerando sus características sociales, culturales y lingüísticas;

Que, la Resolución Ministerial N°241-2024-MINSA, aprueba el documento técnico "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud";





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

Que, mediante Oficio Circular N°0032-2025-GR CUSCO/GRSC/DEASIS/DPROMS ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 4630 de fecha 27/03/2025, suscrito por M.C. Elbia Lisbeth Yépez Chacón – Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Cusco, requiere contar con personal permanente con la denominación Coordinadora (a) de Visitas Domiciliarias el mismo que debe ser acreditado con Resolución de Alcaldía y con permanencia constante del recurso humano antes mencionado, para dar continuidad a las actividades programadas y establecidas;

Que, mediante Informe N° 039-2025-DIT-PAN/GDHS/MPC/FMVO, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social bajo registro N°1408 de fecha 07/04/2025 suscrito por la Tec. Enf. Flor de María Vizcardo Olave – Responsable del Programa de Desarrollo Infantil Temprano-DIT, en mérito del documento antes mencionado solicita se designe y reconozca con Resolución de Alcaldía al personal encargado como Coordinador de Visitas Domiciliarias a la Tec. Enf. Flor de María Vizcardo Olave;

Que, mediante el Informe N° 0462-2025-GDHS-MPC/REBV, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N° 1681 de fecha 08/04/2025, emitido por Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite solicitud de designación y reconocimiento de Coordinadora de Visitas Domiciliarias mediante Resolución a la Tec. Enf. Flor de María Vizcardo Olave, en vista que ha demostrado capacidad y liderazgo en la coordinación del programa, por lo que su designación formal está justificada y la emisión de una Resolución de Alcaldía es el mecanismo idóneo para garantizar la legalidad y transparencia del proceso;

El Proveído N°1681-GM-MPC-2025 de fecha 09/04/2025 de Gerencia Municipal dispone a Secretaria General, generar el acto resolutorio a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la/el Responsable del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -DIT de la Municipalidad Provincial de Calca, en adición a sus funciones como **COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS**, en cumplimiento al Documento Técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, aprobado con Resolución Ministerial N°241-2024-MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
- Gerencia Municipal
- G.D.H.S
- Designada
- Unidad de Estadística e Informática
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

